

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 1 de 10

1. OBJETIVO

Poder contar con un documento práctico y ágil de acuerdo a las condiciones particulares de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en el que el texto manejado, a través de una terminología común, permita una fácil comprensión para brindar un panorama claro que propicie que la información sobre los costos de reproducción se presente de manera clara, transparente, confiable y oportuna, a fin de establecer los métodos empleados en la entrega de la información pública a cargo de la Corporación, como principal guía para aumentar la eficiencia en la producción y distribución de la información solicitada.

2. ALCANCE

Esta política aplicará para los valores o tarifas propuestas como costos de reproducción de la información pública a cargo de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR.

3. NORMAS APLICABLES

- ✓ Artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia,
- ✓ Ley 1712 de 2014

ESTATUTOS

- ✓ Estatuto de la Caja de Compensación Familiar de Arauca.

4. DEFINICIONES

Información pública: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia.

Principio de Transparencia: Se refiere a la necesidad de que todo proceso se haga de manera pública, así mismo es poner, a disposición del público en general la información sobre las actuaciones de la administración, de manera permanente, comprensible, completa y oportuna, salvo los casos que expresamente establezca la Ley.

Principio de gratuidad: Da acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 2 de 10

Costos de reproducción: Costo o valores unitarios de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información solicitada.

Fotocopia: Reproducción fotográfica de un texto o una imagen, que se hace sobre un papel de forma instantánea con una máquina eléctrica.

Medio magnético: Es un dispositivo que almacena información por medio de ondas magnéticas. Son medios magnéticos los discos duros, cintas de audio o casetes.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil.

Certificación: Es la garantía que se entrega o extiende sobre algo y que tiene la misión de afirmar la autenticidad o dar certeza de algo, para que no queden dudas respecto de su verdad o que se está ante algo auténtico, pudiendo ser de dos tipos:

- **Con obligaciones:** Donde se estipulan las obligaciones contraídas por la suscripción de uno o varios contratos.
- **Sin obligaciones:** Simplemente acredita la suscripción de uno o varios contratos ajustado a las tipologías contractuales definidas en el Reglamento de Contratación de COMFIAR – REG-GJ-01.

Constancia Laboral: Es un documento cuya finalidad acredita o certifica que una persona se encuentra o se encontró desempeñando cualquier actividad laboral dentro de una empresa.

Acta de liquidación de contratos: Documento formal que se elabora al finalizar un acuerdo contractual, ya sea por el cumplimiento del objeto o plazo de ejecución, terminación anticipada o por mutuo acuerdo y, en general, por cualquiera de las causas que estén estipuladas en el clausulado del contrato; éste registra de manera detallada y oficial el cierre de la relación contractual.

Acta Parcial de Contratos: Documento que se elabora durante la ejecución de un contrato para registrar el avance de las actividades realizadas durante un periodo determinado y antes de la finalización del contrato.

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 3 de 10

Paz y salvo aportes parafiscales: Documento que acredita que la empresa afiliada a COMFIAR se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales.

Certificado de estudio: Documento que acredita la calidad de estudiante y si éste estuvo o se encuentra matriculado en el Colegio COMFIAR, precisando el grado específico de educación formal (preescolar, básica primaria, básica secundaria o media académica) que haya cursado o esté cursando.

Certificado de notas: Documento que certifica que un estudiante ha aprobado o no un grado específico de educación formal (preescolar, básica primaria, básica secundaria o media académica) en el Colegio COMFIAR con sus respectivas notas.

Certificado de notas semestre (IFET): Documento que refleja las calificaciones obtenidas en las materias matriculadas y cursadas durante un semestre.

Certificado sábana de notas (IFET): Documento emitido al finalizar la formación académica, que incluye el historial completo de calificaciones de todas las materias matriculadas y cursadas a lo largo del respectivo programa.

5. ASPECTOS GENERALES

En atención a la necesidad de que la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR cuente con una adecuada Política de Costos de Reproducción de la Información Pública en los casos en los que la Corporación sea requerida ya sea por una persona natural o jurídica, entidad pública o privada, para suministrar información pública relacionada con todas las actividades realizadas por esta Corporación.

Para lo anterior, se prevé el uso de los derechos establecidos en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política, mediante los cuales, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

A su vez, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 1712 de 2014 indica otros principios de la transparencia y acceso a la información pública, como lo es, el principio de gratuidad. Este principio define que *“el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información”*.

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 4 de 10

En complemento de lo anterior, el artículo 26 inciso 2 de la referida ley prevé que la respuesta a la solicitud de información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que así mismo, la norma citada prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por concepto de reproducción de información pública, debe ser divulgado en la página Web de la entidad u organismo que lo expide y que para establecer los respectivos costos se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos:

- Fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Que, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación, el Consejo Directivo tiene la facultad para fijar las tarifas y velar por el buen funcionamiento de la Entidad.

Mediante Acta No. 490 del 27 de octubre de 2020, el Consejo Directivo en reunión ordinaria aprobó la Política de Costos de Reproducción de la Información Pública, en donde se fijaron las tarifas que cobrará la Corporación, por concepto de reprografía, de reproducción, de impresión y fotocopia, las cuales serán asumidas por las personas que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública las soliciten a la Caja de Compensación Familiar de Arauca – Comfiar, así:

MEDIOS DE ENTREGA	TARIFA
Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro	\$ 100
Copia en disco compacto (CD)	\$ 3.000
Copia en disco compacto (DVD)	\$ 3.000
Memoria USB 4GB	\$ 20.000
Memoria USB 8GB	\$ 25.000
Memoria USB 16GB	\$ 31.250
Memoria USB 32GB	\$ 37.500

Estas tarifas consideran el costo que incurre la Caja de Compensación Familiar a través de los servicios contratados con proveedores que prestan el servicio de reprografía mediante equipos multifuncionales y centro de impresión para impresiones y fotocopias, el costo del

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 5 de 10

papel y de los dispositivos electrónicos utilizados para entregar la información, así como los precios comerciales y los que cobran otras entidades públicas los cuales se consideran están dentro de los parámetros del mercado.

Por medio de Acta No. 494 del 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo aprobó la adición a la Política de Costos de Reproducción de la Información Pública, por cuanto, se incluyó los costos para la entrega de constancias laborales, certificaciones, entre otra documentación, de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	TARIFA
Certificaciones	\$ 15.000
Constancias Laborales	\$ 10.000
Liquidación de Contratos	\$ 15.000
Parcial de Contratos	\$ 10.000
Paz y Salvo Aportes Parafiscales	\$ 10.000
Certificado de afiliación	\$ 0
Certificado tributario	\$ 0
Certificado de estudio	\$ 10.000
Certificado de notas (Colegio Comfiar)	\$ 12.000
Certificado de notas semestre (IFET)	\$ 15.000
Certificado Sabana de Notas (IFET)	\$ 20.000
Certificado de estado de cuenta	\$ 0
Paz y salvo de crédito social	\$ 0
certificaciones y/o constancias que sean solicitadas por una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones.	\$ 0
certificaciones y/o constancias por la prestación de funciones y servicios propios de la Corporación.	\$ 0

Se resalta que las certificaciones hacen referencia a contratos de servicios y contratos de otros tipos diferentes a los laborales. Por otra parte, las constancias son únicamente laborales y abarcan las certificaciones laborales. Es decir, estos documentos aplican para todas las personas que tengan o hayan tenido una vinculación contractual con la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR.

En cuanto a las certificaciones de aportes que realicen las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar por concepto de contribuciones parafiscales, como lo son: Liquidación de contrato, parcial de contratos, paz y salvo aportes parafiscales, certificado

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 6 de 10

de afiliación y tributario se expedirán en medio físico o a través de correo electrónico en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro.

Dejando en claro que los certificados de afiliación y tributario son los únicos documentos que no se cobraran por parte de la Corporación; respecto de las demás certificaciones o constancias que expida el área de subsidio y aportes se establecieron los valores a pagar por los solicitantes.

El Colegio COMFIAR certificará el estudio, la calidad de estudiante, las calificaciones obtenidas y los servicios educativos que presta la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR, conforme a la solicitud presentada por el estudiante, padres de familia y/o acudientes, que se encuentren o hayan realizado estudios en la Institución Educativa.

El Instituto de Formación Empresarial y del Trabajo IFET COMFIAR, certificará los estudios, calificaciones y servicios educativos brindados por la institución, conforme a los requerimientos realizados por quienes se encuentren actualmente cursando o hayan completado estudios en el IFET.

Estas certificaciones serán elaboradas y radicadas a través de la herramienta ORFEO de la Corporación, las cuales serán impresas en hoja tamaño carta a color o en blanco y negro, y se entregará de manera física o por medio de correo electrónico a los solicitantes, teniendo en cuenta que esta documentación que expide la División Educativa tendrá un cobro por su expedición.

Ahora bien, la oficina de créditos no cobrará ninguna tarifa por la expedición de las certificaciones por estado de cuenta y paz y salvo, debido a que no se tiene un desgaste administrativo, por cuanto, la información es arrojada a través de su plataforma interna.

Por último, se exceptúan del cobro de tarifas las certificaciones y/o constancias que sean solicitadas por una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones, así mismo, no se aplican en la prestación de funciones y servicios propios de la Corporación.

6. COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente, se establece por parte de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR el costo de reproducción de los documentos que requieran los peticionarios, con base en los precios del mercado, los cuales se discriminan a continuación:

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 7 de 10

PRIMERO: Se establece el valor para la expedición de cada fotocopia simple de documentos físicos que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100), por cada página.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro por concepto de fotocopias simple se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a cinco (5) páginas.

Entiéndase como “página” cada una de las dos caras de una hoja o folio.

SEGUNDO: Se establece el valor para la expedición de copia en disco compacto (CD), que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000).

TERCERO: Se establece el valor para la expedición de copia en disco compacto (DVD), que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000).

CUARTO: Se establece el valor para la expedición de información en formato memoria USB 4GB, que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000).

QUINTO: Se establece el valor para la expedición de información en formato memoria USB 8GB, que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000).

SEXTO: Se establece el valor para la expedición de información en formato memoria USB 16GB, que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.250).

SÉPTIMO: Se establece el valor para la expedición de información en formato memoria USB 32GB, que genere, custodie o administre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.500).

OCTAVO: Se establece el valor para la expedición de certificaciones en QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000).

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 8 de 10

NOVENO: Se establece el valor para la expedición de la constancia laboral en DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000).

DÉCIMO: Se establece el valor para la expedición de certificaciones de aportes parafiscales para liquidación de contratos en QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000).

DÉCIMO PRIMERO: Se establece el valor para la expedición de Certificaciones de aportes parafiscales para Parciales de Contratos en DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000).

DÉCIMO SEGUNDO: Se establece el valor para la expedición de certificaciones para PAZ Y SALVO aportes parafiscales en DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000).

DÉCIMO TERCERO: Los certificados de afiliación y tributario que expide la sección de subsidio y aportes tienen un costo de CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE.

DÉCIMO CUARTO: Se establece el valor para la expedición de certificado de estudios en DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000).

DÉCIMO QUINTO: Se establece el valor para la expedición de certificado de notas del Colegio COMFIAR en DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000).

DÉCIMO SEXTO: Se establece el valor para la expedición de certificado de notas de semestre del Instituto de Formación Empresarial y del Trabajo IFET COMFIAR en QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000).

DÉCIMO SÉPTIMO: Se establece el valor para la expedición de certificado de sabana de notas del Instituto de Formación Empresarial y del Trabajo IFET COMFIAR en VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000).

DÉCIMO OCTAVO: Se establece que el valor para la expedición de Certificados de estado de cuentas y paz y salvo de crédito social es de CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE.

DÉCIMO NOVENO: Los certificados que correspondan a solicitudes de autoridades judiciales o administrativas en ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO: Las tarifas ya referidas se reajustarán anual y proporcionalmente al incremento del índice de precios al consumidor (IPC).

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 9 de 10

7. TRÁMITE O PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El trámite correspondiente al cobro de la información o de documentos públicos que no tengan carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

PRIMERO: Recibida la solicitud por el peticionario para la reproducción de información o expedición de certificados, la dependencia en donde se encuentre los documentos bajo su control o custodia o la responsable de su elaboración deberán informar a los solicitantes el número de folios y el valor de las copias o de la certificación, así como los diferentes medios de pagos que puede realizar.

SEGUNDO: El peticionario podrá realiza el respectivo pago por medio de los siguientes canales:

- Pagos en Línea: Transferencias - PSE.
- Red de oficinas del Banco DAVIVIENDA
- Canal de recaudo Oficina de Tesorería de la Corporación.

TERCERO: Allegada la constancia de pago por parte del peticionario, y verificando el valor consignado frente al número de copias o la clase de certificación, la Corporación deberá proceder a la reproducción del documento o expedición de la certificación para su entrega, de conformidad con los términos previstos en el procedimiento de Gestión de Solicitudes y Peticiones; Quejas, Reclamos, Denuncias y Felicitaciones (Código PR-GA-28).

En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción:

PRIMERO: Cuando se expidan las certificaciones de afiliación y tributario por parte de la sección de subsidio y aportes junto a los certificados de estado de cuentas y paz y salvo de crédito social, así como la documentación a reproducir no excedan de cinco páginas.

SEGUNDO: Cuando se trate de requerimientos de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

TERCERO: Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.

	POLÍTICA COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CODIGO: P-GJ-03
		VERSION: 02
		FECHA: 12 de noviembre de 2024
		Página 10 de 10

CUARTO: Cuando haya sido ordenada por una autoridad judicial o administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.

La presente Política deberá ser comunicada y socializada a todas las dependencias de la Corporación a través de correo electrónico, y publicado para el conocimiento de terceros en la página Web institucional.

Esta Política de costos de reproducción de la información pública que expide la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Finalmente, el presente documento fue aprobado por la Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 045 de 05 de noviembre de 2024.

FIRMADO EN ORIGINAL

CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ
Director Administrativo Suplente